



**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fecha 22 de agosto de 2024 fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de acceso a la información con número de folio **300563724000102** en la cual requiere textualmente lo siguiente:

- “1.- Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda**
- 2.- Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) relativas a temas de vivienda**
- 3.- Listado desglosado por año de las recomendaciones donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda.**
- 4.- Listado desglosado por año de las recomendaciones relativas a temas de vivienda**
- 5.- Resumen de los hechos que dieron origen a la recomendación**
- 6.- Autoridades a las que fueron dirigidas las recomendaciones**
- 7.- Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones relativas a temas de vivienda**
- 8.- Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones donde también se acredite violación al derecho humano a la vivienda**
- 9.- Desglose de número de quejas por año recibidas de 2014 a 2024 sobre temas relativos a vivienda**
- 10.- Copia de la versión pública de las recomendaciones donde se acrediten violaciones al derecho humano a la vivienda y recomendaciones relativas a temas de vivienda” (Sic)**

Con fundamento en lo que disponen los artículos 134, 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que, para dar respuesta a su solicitud, mediante oficios CEDHV/UTR/265/2024 y CEDHV/UTR/266/2024 se solicitó la colaboración de la Dirección de Informática y Estadística y de la Dirección de Seguimiento y Conclusión para su atención.

En atención a lo anterior, se recibió el oficio CEDHV/DSC/1739/2024, mediante el cual la Dirección de Seguimiento y Conclusión da respuesta a los **puntos 1,2,3,4,5,6,7,8 y 10** de su solicitud en los siguientes términos:

“Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección no cuenta con datos del periodo comprendido de 1991-2010, toda vez en administraciones pasadas no se contaba con una base de datos que permitiera llevar este tipo de registros.

De manera que, en la Base de datos con la que cuenta esta Dirección de Seguimiento y Conclusión, se encontró la información que se detalla a continuación; sin embargo, es importante precisar que para la búsqueda se tomaron en cuenta las recomendaciones en las que quedó acreditado la vulneración al derecho a la vivienda y a la propiedad privada:

PERIODO	Nº	NÚM. REC.	CASO	DDHH VIOLADOS	AUTORIDAD
2011			Sin registros.		
2012			Sin registros.		
2013			Sin registros.		

2014	Sin registros.
2015	Sin registros.
2016	Sin registros.
2017	Sin registros.
2018	Sin registros.

PERIODO	Nº	NÚM. REC.	CASO	DDHH VIOLADOS	AUTORIDAD
2019	1	R-06/2019	Omisión de la autoridad para el seguimiento y conclusión de las obras de sustitución de la red de agua potable, alcantarillado y colector pluvial de la Unidad Habitacional.	Derecho a una vivienda adecuada con relación al derecho al agua.	H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver. Instituto Metropolitano del Agua
2020	Sin registros.				
2021	Sin registros.				
2022	Sin registros.				
2023	1	R-95/2023	Inundación en domicilios de la localidad de Lázaro Cárdenas como consecuencia de deficiencias en una obra vial construida por el Ayuntamiento de Chumatlán, Veracruz.	Derecho a la propiedad privada.	H. Ayuntamiento de Chumatlán, Ver.
JUNIO 2024	Sin registros.				

Finalmente, se proporciona el hipervínculo a través del cual pueden ser consultadas las versiones públicas de las recomendaciones que se enlistan en la Tabla que antecede.

<http://cedhvapp2.sytes.net/gestor/captura/upload/REC-06-2019.PDF?27/08/202411:47:26%20a.m.>

<http://cedhvapp2.sytes.net/gestor/captura/upload/REC-95-2023.PDF?27/08/202411:56:51%20a.m.>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. "

Igualmente, se recibió el oficio CEDHV/DIE/251/2024, mediante el cual la Dirección de Informática y Estadística da respuesta al punto 9 de su solicitud en los siguientes términos:

"En virtud de dar una respuesta lo mas adecuada posible a dicha solicitud es necesario hacer las siguientes precisiones:

- El total de quejas que a continuación se proporciona, se extrajo con base a los campos de: derecho humano presuntamente violado, dependencia presuntamente responsable y el campo descripción de hechos, los cuales pertenecen a cada registro almacenado en la base de datos de esta Comisión, dicho análisis se llevó a cabo como se describe a continuación:

- Con base en el campo **derecho humano presuntamente violado**: el análisis, localización y extracción de información de las quejas basadas en este campo, fue considerando que se tuviera registro del derecho humano violado de: **"Derecho a la vivienda"**.
- Con base en el campo **dependencia presuntamente responsable**: el análisis, localización y extracción de información de las quejas basadas en este campo, fue considerando que se tuviera registro de las dependencias presuntamente responsables de: **"IVV (Instituto Veracruzano de la Vivienda)"** o **"INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores)"**.
- Con base en el campo **descripción de hechos**: el análisis, localización y extracción de información de las quejas basadas en este campo, fue considerando que se tuviera registro de la palabra clave **"INVIVIENDA"**.
- Posterior al análisis anteriormente descrito, se procedió a realizar un cruce de los registros localizados que cumplieran con los parámetros de búsqueda mencionados, esto para no generar redundancia de información, lo cual nos permitió identificar y descartar registros duplicados que cumplieran con más de un parámetro de búsqueda descrito, ya que en algunos casos el derecho humano, la dependencia o la coincidencia de la palabra clave utilizada, podría presentarse todo en un mismo registro. Este análisis, nos arrojó como resultado, un total de **63 Quejas localizadas** relativas al tema de **vivienda**.

Por lo anterior y derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de la base de datos de este organismo, a continuación, se proporciona una tabla con los totales por año de las 63 Quejas localizadas.

- Quejas relativas a vivienda, interpuestas ante esta Comisión durante el periodo 2014-2024, desglosadas por año.

año	subtotal
2014	1
2015	17
2016	3
2017	6
2018	9
2019	8
2020	1
2021	3
2022	5
2023	6
2024	4
total	63

Sin otro particular que tratar, me despido de usted enviándole un cordial saludo."

Se adjuntan los anteriores oficios para su conocimiento.

Asimismo, se informa que en la respuesta aportada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión se aprecian registros desiertos, sin embargo no fueron sometidos a aprobación del Comité de Transparencia; lo anterior bajo



el Criterio de Interpretación 18/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual interpreta que la respuesta igual a cero no requiere formalmente una declaración de inexistencia de la información, ya que ésta atiende a un dato estadístico o numérico, y a la respuesta de una solicitud cuantitativa.

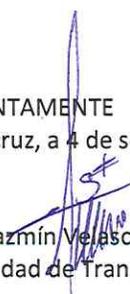
Es de mencionar, que la inexistencia de información señalada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión sobre ejercicios anteriores al año 2012, ya ha sido aprobada anteriormente mediante Acuerdo CT-SE-CEDH-22/02/10/2017 por el Comité de Transparencia, mismo que puede consultar en la fracción XXXIX del Portal de Transparencia de la página institucional de esta Comisión, o a través del siguiente enlace electrónico:

<http://www.cedhveracruz.org.mx/CEDHV/Transparencia/Ley875/f39/002.Acuerdos%20comit%C3%A9%20de%20transparencia/052.CT-ACUERDO%2022-2017.pdf>

Por último, de conformidad con los artículos 155, 156 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles, a partir de que tenga conocimiento o se haga sabedor de esta respuesta, para ejercer su derecho al Recurso de Revisión, tutelado por la misma Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Xalapa, de Enríquez Veracruz, a 4 de septiembre de 2024.


Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Expediente



LIC. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E



12-10

En atención a su oficio CEDHV/UTR/265/2024, mediante el cual requiere la colaboración de esta Dirección de Seguimiento y Conclusión para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **300563724000102**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que textualmente se requiere:

- 1.- **Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda**
- 2.- **Número de recomendaciones emitidas desglosadas por año (desde la creación de la institución hasta junio de 2024) relativas a temas de vivienda**
- 3.- **Listado desglosado por año de las recomendaciones donde se acredite la violación al derecho humano a la vivienda.**
- 4.- **Listado desglosado por año de las recomendaciones relativas a temas de vivienda**
- 5.- **Resumen de los hechos que dieron origen a la recomendación**
- 6.- **Autoridades a las que fueron dirigidas las recomendaciones**
- 7.- **Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones relativas a temas de vivienda**
- 8.- **Derechos humanos vulnerados en las recomendaciones donde también se acredite violación al derecho humano a la vivienda**
- [...] 10.- **Copia de la versión pública de las recomendaciones donde se acrediten violaciones al derecho humanos a la vivienda y recomendaciones relativas a temas de vivienda” (Sic)**

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección no cuenta con datos del período comprendido de 1991-2010, toda vez que en administraciones pasadas no se contaba con una base de datos que nos permitiera llevar este tipo de registros.

De manera que, en la Base de datos con la que cuenta esta Dirección de Seguimiento y Conclusión, se encontró la información que se detalla a continuación; sin embargo, es importante precisar que para la búsqueda se tomaron en cuenta las recomendaciones en las que quedó acreditado la vulneración al derecho a la vivienda y a la propiedad privada:

PERIODO	Nº	NÚM. REC.	CASO	DDHH VIOLADOS	AUTORIDAD
2011			Sin registros.		
2012			Sin registros.		
2013			Sin registros.		
2014			Sin registros.		
2015			Sin registros.		
2016			Sin registros.		
2017			Sin registros.		
2018			Sin registros.		

PERIODO	N°	NÚM. REC.	CASO	DDHH VIOLADOS	AUTORIDAD
2019	1	R-06/2019	Omisión de la autoridad para el seguimiento y conclusión de las obras de sustitución de la red de agua potable, alcantarillado y colector pluvial de la Unidad Habitacional.	Derecho a una vivienda adecuada con relación al derecho al agua.	H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver. Instituto Metropolitano del Agua
2020	Sin registros.				
2021	Sin registros.				
2022	Sin registros.				
2023	1	R-95/2023	Inundación en domicilios de la localidad de Lázaro Cárdenas como consecuencia de deficiencias en una obra vial construida por el Ayuntamiento de Chumatlán, Veracruz.	Derecho a la propiedad privada.	H. Ayuntamiento de Chumatlán, Ver.
JUNIO 2024	Sin registros.				

Finalmente, se proporciona el hipervínculo a través del cual pueden ser consultadas las versiones públicas de las recomendaciones que se enlistan en la Tabla que antecede:

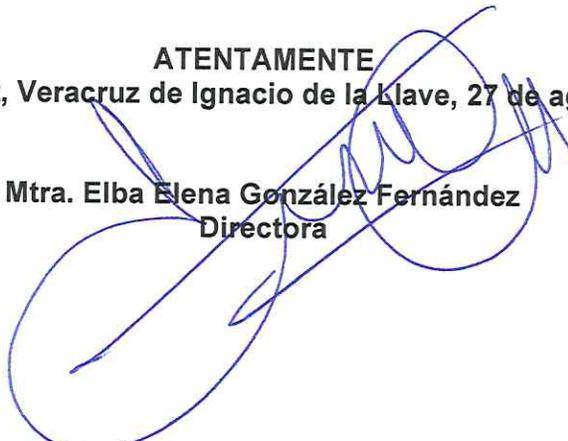
<http://cedhvapp2.sytes.net/gestor/captura/upload/REC-06-2019.PDF?27/08/202411:47:26%20a.m.>

<http://cedhvapp2.sytes.net/gestor/captura/upload/REC-95-2023.PDF?27/08/202411:56:51%20a.m.>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 27 de agosto de 2024

Mtra. Elba Elena González Fernández
Directora





Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto
Titular de la Unidad de Transparencia

PRESENTE

Con la finalidad de atender la petición de información realizada en su oficio CEDHV/UTR/266/2024, en el que se hace la solicitud de información con número de folio 300563724000102, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el que se requiere:

**“[...]9.- Desglose de número de quejas por año recibidas de 2014 a 2024 sobre temas relativas a vivienda [...]”
(Sic)**

En virtud de dar una respuesta lo más adecuada posible a dicha solicitud es necesario hacer las siguientes precisiones:

- **El total de quejas que a continuación se proporciona, se extrajo con base a los campos de: derecho humano presuntamente violado, dependencia presuntamente responsable y el campo descripción de hechos, los cuales pertenecen a cada registro almacenado en la base de datos de esta Comisión, dicho análisis se llevó a cabo como se describe a continuación:**
 - **Con base en el campo derecho humano presuntamente violado: el análisis, localización y extracción de información de las quejas basadas en este campo, fue considerando que se tuviera registro del derecho humano violado de: “Derecho a la vivienda”.**
 - **Con base en el campo dependencia presuntamente responsable: el análisis, localización y extracción de información de las quejas basadas en este campo, fue considerando que se tuviera registro de las dependencias presuntamente responsables de: “IVV (Instituto Veracruzano de la Vivienda)” o “INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores)”.**
 - **Con base en el campo descripción de hechos: el análisis, localización y extracción de información de las quejas basadas en este campo, fue considerando que se tuviera registro de la palabra clave “INVIVIENDA”.**
 - **Posterior al análisis anteriormente descrito, se procedió a realizar un cruce de los registros localizados que cumplieran con los parámetros de búsqueda mencionados, esto para no generar redundancia de información, lo cual nos permitió identificar y descartar registros duplicados que cumplieran con más de un parámetro de búsqueda descrito, ya que en algunos casos el derecho humano, la dependencia o la coincidencia de la palabra clave utilizada, podría presentarse todo en un mismo registro. Este análisis, nos arrojó como resultado, un total de 63 Quejas localizadas relativas al tema de vivienda.**



Por lo anterior y derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de la base de datos de este organismo, a continuación, se proporciona una tabla con los totales por año de las **63 Quejas localizadas**.

- Quejas relativas a vivienda, interpuestas ante esta Comisión durante el periodo 2014-2024, desglosadas por año.

año	subtotal
2014	1
2015	17
2016	3
2017	6
2018	9
2019	8
2020	1
2021	3
2022	5
2023	6
2024	4
total	63

Sin otro particular que tratar, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Xalapa, Ver., 03 de septiembre de 2024

Ing. Moisés Licea García

Director de Informática y Estadística de la CEDH Veracruz.

C.c.p. Archivo